



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	OSCAR DE JESÚS LÓPEZ CARDONA
Demandado	CRISTIAN CAMILO GAVIRIA JARAMILLO
Radicado	05001 31 03 013 2019 00283 00
Asunto	Requiere parte demandante - Acepta sustitución poder

En atención al escrito que antecede, previo a aceptar la cesión de crédito informada, se requiere a la parte demandante para que aporte documento que dé cuenta del contrato celebrado entre las partes arriba referenciadas, en el que conste expresamente la cesión del crédito objeto del presente proceso y el acumulado, indicando las obligaciones que se están cediendo de cada uno.

Igualmente, allegarán poder debidamente conferido por los cesionarios a la sociedad jurídica que pretende los represente en la litis, en los términos del art. 5º del Decreto 806 de 2020. Pero si se pretende otorgarse bajo el amparo del C.G.P., deberá hacerse presentación personal.

De conformidad con el art. 75 del C.G.P., se acepta la sustitución de poder que realiza el abogado de la parte ejecutante, en la togada Leslie Yuliana Melguizo Hincapié, identificada con T.P. 250.485., del C.S.J., a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en los términos del poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE
MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

C.G.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4932088292980d8c3a199c5e6a3c7c033d165dbfc4ef656cc0f7398f2e7516ed**
Documento generado en 01/06/2021 05:34:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**